

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 00217

(Septiembre 24 de 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señora **YAMILET HERNANDEZ LUCUARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.477.223, labora en esta entidad como Auxiliar Administrativo, en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección carrera 50 No. 20B-19 Neiva – Huila, vivienda que está a nombre de la funcionaria según Certificado de Libertad y Tradición expedido el 20 de septiembre de 2013.

Que la funcionaria anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre **YAMILET HERNANDEZ LUCUARA** y **ADOLFO CALDERON BENAVIDES**, fotocopia cédula de ciudadanía del señor Calderón, Contrato de Obra, Certificación del Fondo Porvenir, Certificado de Tradición y Libertad No. 200-63578 fecha 20 de Septiembre de 2013 y registro fotográfico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** para que pague las cesantías a nombre de la funcionaria **YAMILET HERNANDEZ LUCUARA**, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 2.667.601.00) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2013.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


ALEXI FARID CASTRO PIZO
Asesor Jurídico


CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA
Asesora de Talento Humano.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Neiva, Septiembre 24 -2013

Doctora
GLADIS DURAN BORRERO
Gerente ESE CARMEN EMILIA OSPINA
Ciudad

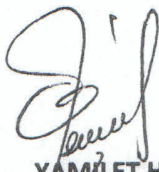
Asunto: Retiro cesantias

Respetada doctora,

Comendidamente solicito a usted la autorización para efectuar EL retiro de mis cesantías que están consignadas en la sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías, Porvenir, con el fin de efectuar remodelación de mi vivienda que está a mi nombre, por tal motivo anexo la siguiente documentación:

1. Certificado de tradición y libertad
2. Fotocopia e cedula
3. Certificado del fondo
4. Contrato de obra
5. Fotocopia de Cedula de contratista
6. Registro fotográfico.

Atentamente,



YAMILET HERNANDEZ LUCUARA
C.C. 26.477.223 DE Colombia Huila

Resolución
217
24-09-13

Rdo. Huila
24-09-13
1:45 PM